

Legislación Nacional

DECRETO 2266/1991 SANIDAD VEGETAL Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) y Sistema Argentino de Control de Sanidad y Calidad de Vegetales (Sacove). Declaración de interés nacional. Administración y representación. Estructura organizativa. Recursos. Disposiciones generales y transitorias del 29/10/1991; publ. 19/12/1991 Visto las leyes 23696 y 23697, los decretos 435 del 4 de marzo de 1990, 612 del 2 de abril de 1990 y sus modificatorios, los decretos 1482 del 2 de agosto de 1990, 1757 del 5 de septiembre de 1990 y el 2476 del 26 de noviembre de 1990 y lo propuesto por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y Considerando: Que el art. 34 del decreto 2476/1990 estipula que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, deberá elevar al Poder Ejecutivo nacional una propuesta de reorganización y fortalecimiento de las funciones de control vegetal con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de la producción agrícola nacional. En consecuencia, a tal efecto, es preciso organizar un sistema nacional de control de sanidad y calidad de los vegetales, y crear un organismo descentralizado de la administración pública nacional entre cuyos objetivos fundamentales se cuentan la estructuración, coordinación y fiscalización de dicho sistema. Que en este caso particular, la organización de un sistema nacional adquiere mayor relevancia, dada la trascendencia de la producción de origen vegetal, destinada principalmente a mercados externos, máxime atendiendo a las exigencias y competitividad de los mismos. Que tanto la consolidación de tales mercados, cuanto la captación de otros nuevos, dependen directamente de las condiciones de sanidad y calidad que sea capaz de alcanzar y mantener la oferta nacional. Que dadas tales circunstancias resulta indispensable que el sistema que se organice y el organismo que se crea para tales fines, operen con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados al nivel de eficiencia demandado para su gestión y obtengan los recursos necesarios para su financiamiento a través del cobro de aranceles y tasas retributivas por los servicios que presten. Que para la integración de un sistema nacional es necesario prever la coordinación de todos los agentes, organismos e instituciones públicas y privadas que desarrollen funciones de control de sanidad y calidad de los vegetales, la centralización del dictado de normas, el control directo y la supervisión, como así también la descentralización en la ejecución de aquellas tareas en que sea posible hacerlo, teniendo en cuenta los condicionamientos impuestos por acuerdos internacionales y las competencias indelegables del Estado nacional. Que en consecuencia, es procedente adoptar con urgencia, las medidas necesarias para la constitución del mencionado organismo descentralizado y para la determinación de su organización, dotaciones permanentes y transitorias de personal, competencia para la toma de decisiones y demás acciones requeridas para su integral operatividad. Que para ello debe tenerse especialmente en cuenta el dinamismo que se requerirá en la adopción de decisiones y en la disponibilidad de los medios para su cumplimiento, teniendo en consideración que se trata de una actividad condicionada, la mayoría de las veces, por el carácter percedero y estacional de la producción a controlar. Que es necesario contar con los registros, extender las habilitaciones de funcionamiento y fiscalizar el cumplimiento de las normas dictadas en el ámbito de su competencia, para todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en los procesos de producción, acondicionamiento, comercialización y transporte de productos vegetales, agroquímicos, biológicos, insumos, principios activos y de los prestadores de servicios a terceros relacionados con el instituto, ya que se encuentran en juego la producción agrícola, el medio ambiente y la salud humana. Que la figura jurídica de un organismo descentralizado que structure, coordine y controle el sistema nacional resulta apropiada para los fines perseguidos. Que al tomar la intervención que le compete, el Comité Ejecutivo de Contralor de la reforma administrativa, se ha expedido favorablemente. Que es doctrina generalmente admitida que el Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para dictar reglamentos de necesidad y urgencia, dando cuenta al Honorable Congreso de la Nación. Que las modificaciones presupuestarias introducidas encuadran en las disposiciones de los arts. 8, 9 y 11 de la ley 23990 del 16 de septiembre de 1991. Que, asimismo, el Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto en el art. 86, inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **CAPÍTULO I: DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL** Art. 1.- Declarar del interés nacional la fiscalización y certificación de la sanidad y calidad de los productos de origen vegetal, sus insumos específicos y los residuos de agroquímicos y productos biológicos, así como la prevención, el control y la erradicación de plagas que afecten la producción agrícola nacional. **CAPÍTULO II: INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) Y SISTEMA ARGENTINO DE CONTROL DE SANIDAD Y CALIDAD DE VEGETALES (SACOVE)** Art. 2.- Transformar la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola, y el Servicio Nacional de Microbiología y Química Agrícola, en el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav). El instituto actuará como organismo descentralizado de la administración pública nacional, en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación y con personería para actuar en el ámbito del derecho público y privado. Art. 3.- El Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) será el

órgano de aplicación de todas las normas legales que rigen en la materia de su competencia, así como las que en el futuro se sancionen y las que en uso de sus atribuciones, dicte la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el ámbito de competencia del instituto.

Art. 4.– El Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) organizará el Sistema Argentino de Control de Sanidad y Calidad de Vegetales (Sacove), en base a convenios que suscribirá con los Gobiernos provinciales que adhieran al sistema, otros organismos públicos nacionales, provinciales o municipales y el sector privado, con el propósito de tender a la descentralización operativa de las funciones previstas para el Iascav.

Art. 5.– El Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) y en los casos en que fuere preciso a través del Sistema Argentino de Control de Sanidad y Calidad de Vegetales (Sacove), promoverá, fiscalizará y certificará la sanidad y calidad de los vegetales, sus productos, subproductos y derivados, ya sea en estado natural, semielaborado o elaborado, total o parcialmente industrializados, sus insumos específicos y productos biológicos para consumo interno, importación y exportación, excepto los controles de calidad en granos, sus productos y subproductos, como lo estipula el decreto ley 6698 del 9 de agosto de 1963. Asimismo controlará la presencia de residuos de agroquímicos y contaminantes, fijando sus niveles de tolerancia. También organizará e instrumentará programas de prevención, erradicación y control de plagas agrícolas.

Art. 6.– El Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Elaborar y proponer al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca las normas técnicas de sanidad y calidad que deben regir la producción, el acopio, el acondicionamiento, el empaque, el depósito, el tratamiento, el transporte y la comercialización de los productos mencionados en el art. 5 del presente decreto.
- b) Elaborar y proponer al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación las normas técnicas de calidad de los principios activos y productos agroquímicos y biológicos utilizados para la producción y comercialización agrícola y el control de plagas, autorizando o prohibiendo su importación, producción, comercialización y/o su utilización, fijando los niveles de residuos y contaminantes y estableciendo las tolerancias sobre los productos mencionados en el art. 5 del presente decreto.
- c) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de sanidad y calidad vigentes, así como las que se dicten de acuerdo a lo indicado en los incs. a) y b) del presente artículo.
- d) Crear los registros que sean necesarios y reglamentar su funcionamiento para el cumplimiento de las normas cuya aplicación compete al instituto.
- e) Registrar, habilitar, suspender la habilitación y fiscalizar o supervisar la fiscalización de personas físicas o jurídicas, que intervengan en los procesos de producción, acondicionamiento, comercialización y transporte de los productos comprendidos en el art. 5 del presente decreto, como así también las que presten servicios a terceros relacionados con las áreas de competencia del instituto.
- f) Inscribir, registrar, autorizar la importación, exportación y comercialización de los principios activos y productos agroquímicos y biológicos utilizados en la producción y comercialización de productos agrícolas y el control de plagas en el cumplimiento de las competencias del instituto.
- g) Celebrar convenios con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales o sus reparticiones dependientes, así como con organismos internacionales o entidades privadas, nacionales o extranjeras, priorizando la descentralización operativa del sistema, con el propósito de asegurar el efectivo cumplimiento de las funciones que le competen.
- h) Convocar a los diferentes sectores públicos y privados, según corresponda, para la constitución de comités técnicos y consejos específicos, a fin de cumplir funciones de asesoramiento, elaboración de normas y diseño de planes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del presente decreto.
- i) Organizar el Sistema Argentino de Control de Sanidad y Calidad de Vegetales (Sacove), observando los acuerdos internacionales celebrados o a celebrarse. El instituto elaborará las normas para su funcionamiento, coordinará el accionar de las personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas o privadas que participen en el sistema, fiscalizará su accionar y sancionará las faltas cometidas.
- j) Entender en la planificación, programación, organización y ejecución de los planes y programas destinados a la prevención, control y erradicación de las plagas de los vegetales, especialmente las consideradas cuarentenarias. Para ello, coordinará su accionar con el de las personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas y privadas que entiendan en la materia, en el ámbito nacional e internacional.
- k) Entender en la fiscalización y certificación fitosanitaria de los vegetales de propagación reproductiva y vegetativa, coordinando su accionar con el organismo competente en la materia y con la instituciones públicas y privadas que también entiendan en la misma.

CAPÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Art. 7.– La administración y dirección del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iscav) estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente y seis (6) miembros, dos (2) de los cuales representarán a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, tres (3) al sector privado y el restante a las provincias adheridas al Sistema Argentino de Control de Sanidad y Calidad de Vegetales (Sacove). El presidente y los integrantes del directorio serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta del secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. El Consejo Federal Agropecuario (C.F.A.) elevará al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca la propuesta correspondiente al representante provincial. Los directores por el sector privado representarán, uno a las entidades de la producción, otro a las entidades de la comercialización y exportación y el tercero a las cámaras de productores de insumos agroquímicos. Cada uno de estos subsectores propondrá al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca una terna de candidatos. El presidente del instituto deberá ser ingeniero agrónomo o contar con título equivalente. Para la

designación de los directores se tendrá en cuenta sus antecedentes e idoneidad en los temas de competencia del instituto. Los miembros del directorio ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser redesignados. Los cargos serán rentados, fijando sus remuneraciones el Poder Ejecutivo nacional. Art. 8.– Las resoluciones del directorio se tomarán por simple mayoría de miembros presentes en la sesión, con un quórum de cinco (5) miembros incluido el presidente. En caso de empate en la votación, el presidente del directorio tendrá doble voto. El directorio se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes y en sesiones extraordinarias toda vez que sean convocados por el presidente o a pedido de por lo menos cuatro (4) directores. Art. 9.– Sus miembros serán responsables, solidaria e ilimitadamente por las decisiones que adopten. Quedará exento de responsabilidad el director que hubiere participado en una deliberación o resolución, si deja expresa constancia de su disidencia y notifica de ello inmediatamente al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca. Art. 10.– El directorio será la máxima autoridad del organismo y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Ejercer las facultades especificadas en el art. 6 del presente decreto con excepción de lo expresado en los incs. c), d), e) y f). b) Dictar el reglamento interno de funcionamiento del directorio. c) Establecer las normas internas para el mejor funcionamiento del instituto. d) Proponer el presupuesto anual de erogaciones y cálculo de recursos y sus modificaciones. e) Resolver los sumarios administrativos instruidos en la esfera del instituto. f) Asesorar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en todas las materias de su competencia. g) Proponer para su fijación por el secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, los aranceles y tasas retributivas de los servicios por prestaciones que efectúe el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) y convenir con los organismos que adhieran al Sacove, los aranceles que éstos percibirán por los servicios que presten, tanto en las certificaciones como en la instrumentación de los programas de prevención, control y erradicación de plagas. h) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles de su patrimonio, permutas, locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos y, en general, celebrar los contratos y dictar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento del instituto y del Sacove. i) Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca las modificaciones en la estructura orgánica del instituto. j) Designar, trasladar, promover y remover a su personal, conforme las normas vigentes en la materia. k) Declarar el estado de emergencia sanitaria y fitosanitaria, pudiendo contratar locaciones de obras, personal y servicios no personales y/o de terceros, comprar equipamiento y efectuar todo otro gasto necesario para hacer frente a las mismas y a la evaluación de situaciones de emergencia existentes o que pudieran producirse. l) Otorgar becas para estudio y especialización en temas inherentes al instituto. m) Elaborar en el término de sesenta (60) días de puesto en funciones, el texto ordenado de las normas legales, cuya aplicación corresponda al Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) y mantenerlo permanentemente actualizado. n) Convocar a los sectores públicos y privados para la constitución de comités técnicos, que actúen como órganos de asesoramiento del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav). ñ) Aprobar y disponer la aplicación, de programas de prevención, control y erradicación de plagas, coordinando el accionar de los organismos que participen en el Sacove, con otros organismos públicos y privados. o) Delegar en el presidente, en caso de urgencia que no permita reunirlo en tiempo, las facultades que tiene asignadas, para obtener mayor agilidad en los trámites. En este caso se deberá convocar a una sesión extraordinaria en un plazo no mayor de cinco (5) días corridos para ratificar lo actuado en uso de sus facultades. Art. 11.– El presidente del directorio, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Representar legalmente al instituto. b) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes en las materias de competencia del instituto y ejecutar las decisiones del directorio. c) Ejercer las facultades expresadas en el art. 6, incs. c), d), e) y f). d) Suscribir las resoluciones relativas a las decisiones adoptadas por el directorio. e) Aplicar las sanciones que corresponda por infracción a las normas de competencia del instituto según la gravedad de la falta. f) Conducir la administración interna del instituto. g) Ordenar la instrucción de informaciones sumarias y sumarios administrativos, pudiendo delegar dicha atribución en funcionarios de su dependencia. h) Convocar y presidir las sesiones del directorio. i) Ejercer las funciones del directorio “ad referendum” del mismo, mientras éste no se hubiere constituido o si quedare imposibilitado de funcionar y en los casos de emergencia sanitaria o fitosanitaria, que no permitan convocarlo a tiempo. j) Disponer la destrucción, cesión o venta de los bienes que fueron decomisados con motivo de la comisión de infracciones sancionadas con este tipo de penas, de acuerdo a la normativa legal vigente. CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Art. 12.– Apruébase la estructura organizativa del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) desarrollada en anexo I: Organigrama, anexo II: Objetivos y anexo III: Responsabilidad primaria y acciones y que forman parte integrante del presente decreto. Art. 13.– Apruébase la planta de personal permanente que se desarrolla en anexos IVa y IVb y que forman parte integrante del presente decreto. Art. 14.– Apruébase la planta no permanente de personal transitorio que se desarrolla en anexo IVc y que forma parte integrante del presente decreto. Art. 15.– Distribúyese por cargos y horas de cátedra las plantas de personal permanente y de planta no permanente, de personal transitorio mencionadas en los arts. 13 y 14 del presente decreto, según detalle de los anexos IVc y V. Art. 16.– El gasto que demande el cumplimiento de los arts. 13 y 14 serán atendidos con el presupuesto vigente de la jurisdicción 58, carácter 2, organismo descentralizado 201, partidas principales 1110 y 1120, respectivamente. Art. 17.– Exceptúase al Instituto Argentino de Sanidad y

Calidad Vegetal (Iascav) de lo dispuesto en el art. 18 del decreto 2043 de fecha 23 de septiembre de 1980 y en el art. 5 del decreto 1887 de fecha 18 de septiembre de 1991, al solo efecto de la cobertura de los cargos de la estructura organizativa aprobada por el presente decreto. Art. 18.- Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra del inc. 11 – Personal vigente, correspondiente a la jurisdicción 58 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, carácter 0 – administración central, en la cantidad de cargos del personal de la ex Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola y del ex Servicio Nacional de Microbiología y Química Agrícola, excepto el puesto en disponibilidad. CAPÍTULO V: RECURSOS Art. 19.- Para el desarrollo de sus actividades el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) dispondrá de los siguientes recursos, los que serán depositados a su orden en las cuentas que se abran a tal efecto: a) Los provenientes de las tasas y aranceles que aplique el instituto de acuerdo al art. 10 del presente decreto. b) Los provenientes de las multas y sanciones que se apliquen y de la venta de los bienes decomisados. c) Los provenientes de donaciones y legados. d) Los intereses y rentas que devenguen las inversiones de los recursos obtenidos. e) Los recargos establecidos por mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba el instituto. f) Los fondos provenientes de convenios y/o acuerdos con instituciones nacionales y/o internacionales, públicas o privadas que celebre el instituto. g) Los aportes extraordinarios del Tesoro nacional. Art. 20.- Modifícase el presupuesto general de la administración general vigente, en la parte correspondiente a la jurisdicción 58 – Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca – carácter 2 – organismo descentralizado – Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) de acuerdo al anexo VI, que forma parte integrante del presente decreto. Art. 21.- Modifícase el cálculo de recursos del organismo descentralizado 201 – Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) – correspondiente a la jurisdicción 58 – Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de acuerdo al anexo VII, que forma parte integrante del presente decreto. CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES Art. 22.- Anualmente y en base a las políticas que dicte la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en la materia, el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) elevará a su consideración los programas, subprogramas y actividades a realizar en el ejercicio siguiente. Art. 23.- Transfiérense al Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de prestación de servicios, de la Dirección Nacional de Producción y Comercialización Agrícola y del Servicio Nacional de Microbiología y Química Agrícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y de los ex Servicios Nacionales de Fiscalización Agrícola y de Sanidad Vegetal. Art. 24.- Créase la unidad referencial de fiscalización (U.R.F.) como unidad de medida para fijar los importes de las multas. Se faculta al directorio a establecer el valor de la U.R.F. Art. 25.- Existirán dos tipos de tasas: una tasa por retribución de servicio general de sostenimiento del instituto y del sistema y otra que será cobrada a los beneficiarios directos, en aquellos casos en que se instrumenten programas especiales de prevención, control y erradicación de plagas a nivel regional o nacional. Art. 26.- El instituto sancionará a los responsables por infracciones a las normas de las cuales es órgano de aplicación, según la gravedad de la falta, con: a) Llamado de atención. b) Apercibimiento. c) Multa de hasta un millón (1.000.000) de unidades referenciales de fiscalización (U.R.F.). d) Comiso de las mercaderías y/o de los elementos utilizados para cometer la infracción. e) Suspensión del registro correspondiente. f) Inhabilitación temporal o permanente. g) Clausura parcial o total, temporal o permanente de los locales. Las sanciones enumeradas podrán ser aplicadas por separado o en forma conjunta conforme a la gravedad de la infracción y a los antecedentes del responsable. Estas sanciones sustituirán las previstas en las normas respectivas, cuya aplicación es de competencia del instituto. CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Art. 27.- Hasta tanto se constituyan los servicios de apoyo administrativo y legal del instituto, éste utilizará los de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Art. 28.- Facúltase al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca a disponer por medio de acto resolutivo el pase del personal mencionado en el art. 18 a la planta de personal aprobada por el presente decreto. Art. 29.- El secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca designará, transitoriamente, a quien estará a cargo del instituto, con las facultades del presidente y del directorio del mismo, hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional designe al directorio, momento en el cual cesará en dichas funciones la persona designada a cargo. Art. 30.- A fin de asegurar el cumplimiento de las funciones de las áreas que se transforman, se mantiene su actual estructura orgánica hasta tanto se ponga en funcionamiento la estructura organizativa que se aprueba por el presente decreto. Art. 31.- Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación. Art. 32.- Comuníquese, etc. Menem – Cavallo Anexo I Instituto Argentino de Calidad y Sanidad Vegetal (Iascav)

Dirección Nacional

de Protección Vegetal Dirección Nacional de Inspección General Dirección de Gestión Técnica

Dirección de Servicios

Dirección de Cuarentena Vegetal Dirección de Puertos y Aeropuertos

Dirección de Sanidad Vegetal Dirección de Aduanas Secas y Pasos Fronterizos

Departamento de Asuntos Jurídicos

Dirección de Calidad Vegetal y Mercados

Dirección de Laboratorios

Anexo II INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD

VEGETAL (IASCAV) OBJETIVO Elaborar y aplicar las medidas tendientes a mejorar los estándares de calidad, proponiendo al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca las normas en materia fitosanitaria, sanitaria, de calidad comercial y de comercialización de los productos vegetales, sus partes subproductos y derivados, ya sea en estado natural, semielaborado, elaborado, total o parcialmente industrializados e insumos específicos, tanto de exportación o importación, como de consumo interno, fiscalizando y supervisando la fiscalización de su cumplimiento. Organizar el Sistema Argentino de Control de Sanidad y Calidad de Vegetales (Socove) en base a los convenios que se suscriban tendientes al control y la supervisión de las personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas y privadas que entiendan en esta materia. Entender en la programación, planificación, organización, fiscalización y ejecución directa de planes de prevención, control y/o erradicación de plagas de los vegetales, coordinando el accionar de personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas y privadas relacionadas con esta temática. Elaborar y proponer al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca las normas técnicas pertinentes del ámbito de su competencia. Fiscalizar y supervisar la fiscalización de las normas en materia de calidad comercial e industrial de los productos agroquímicos y biológicos, su uso y aplicación fijando los contenidos o niveles máximos admisibles de residuos y contaminantes en los productos vegetales, preservando la salud humana y el medio ambiente. Elaborar y proponer al secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca las normas que regulen el accionar de personas físicas y/o jurídicas que presten servicios a terceros, relacionadas con las áreas de competencia del instituto. Anexo III DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN

VEGETAL RESPONSABILIDAD PRIMARIA Entender en la protección fitosanitaria y en la promoción de la sanidad y calidad de los vegetales, sus productos, subproductos y derivados y sus insumos específicos. Entender en la autorización, prohibición y regulación de la importación, exportación, producción, formulación, transporte, uso, aplicación y comercialización de los insumos agroquímicos y biológicos, estableciendo los niveles máximos admisibles de residuos y contaminantes. Entender en la normalización, tipificación y estandarización de la calidad y del acondicionamiento, acopio, empaque, transporte y comercialización de los vegetales, sus productos, subproductos y derivados de origen vegetal al estado natural, semielaborado o elaborado, total o parcialmente industrializados. Entender en la planificación, programación, organización y ejecución de los planes y programas destinados a la prevención, control y erradicación de las plagas de los vegetales, especialmente las consideradas cuarentenarias. **ACCIONES** Elaborar y proponer las normas técnicas fitosanitarias que deben regir la producción y acondicionamiento, acopio, empaque, depósito, transporte, tránsito, importación, exportación y comercialización de los productos del área de su competencia, como así también: Elaborar y proponer las normas de clasificación, tipificación, calidad y especificaciones técnicas para la producción, acondicionamiento, acopio, empaque, transporte y comercialización de los productos del área de su competencia. Otorgar o supervisar la emisión de los certificados de origen y calidad de los productos para exportación del área de su competencia. Formular, promover, coordinar, regular, supervisar y ejecutar los planes de protección fitosanitaria en todo el país para evitar la introducción de plagas y enfermedades cuarentenarias de los vegetales e intervenir en las situaciones de emergencia fitosanitaria que se presenten en su área de acción, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales o municipales, o con entidades privadas y participar de las acciones que se determinen. Crear y administrar los registros de competencia de esta dirección nacional contemplados en el art. 6 del presente decreto, reglamentando su funcionamiento para el cumplimiento de las normas cuya aplicación compete al instituto. Elaborar y proponer las normas técnicas de calidad de los principio activos, productos agroquímicos y biológicos utilizados para la producción y comercialización agrícola y el control de plagas, autorizando o prohibiendo su importación, producción, comercialización o utilización, fijando los niveles máximos admisibles de residuos o contaminantes y estableciendo las tolerancias sobre los productos mencionados. **DIRECCIÓN NACIONAL DE INSPECCIÓN GENERAL RESPONSABILIDAD PRIMARIA** Entender en la fiscalización y certificación de la sanidad y calidad de los vegetales, sus productos, subproductos y derivados, para consumo interno, importación y exportación. Entender en la fiscalización de los insumos específicos, para uso en el mercado interno, importación y exportación y en el control de residuo de agroquímicos y contaminantes. Efectuar y controlar la realización de las determinaciones analíticas de laboratorio mediante análisis de la sanidad y calidad de los productos y los insumos usados en los procesos de producción, acondicionamiento y tratamiento, sean éstos de naturaleza química, biológica o vegetal. **ACCIONES** Fiscalizar el cumplimiento de las normas de sanidad y calidad en las etapas de producción, acondicionamiento, acopio, empaque, transporte y comercialización de los productos del área de su competencia. Otorgar los certificados fitosanitarios de los productos destinados a la importación y exportación en el área de su competencia. Realizar los análisis de laboratorio que sirvan de apoyo a la fiscalización y certificación del instituto. Autorizar y

fiscalizar los servicios de laboratorios que sean prestados por organismos oficiales o instituciones privadas para realizar controles de sanidad, calidad y residuos de plaguicidas y contaminantes relacionados con temas de su competencia, actuando como laboratorio de referencia.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESPONSABILIDAD PRIMARIA Programar, dirigir, presupuestar, ejecutar y controlar la gestión económica, financiera y de recursos humanos y patrimoniales del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) y conducir las gestiones destinadas al diligenciamiento del despacho administrativo.

ACCIONES Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto anual de erogaciones y cálculo de recursos del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav). Recaudar, registrar y controlar los recursos del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) y administrar, custodiar y disponer los fondos y valores provenientes de recaudaciones o de cualquier otro ingreso permanente o eventual del área de su competencia, como así también los valores y documentos que los representen. Conducir las actividades relacionadas con la administración del personal. Administrar y realizar las tareas de conservación, vigilancia y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav), asegurando la eficiente prestación de los servicios internos. Diseñar e implementar sistemas de control y de auditoría en lo referido a aspectos operativos, económicos, financieros y patrimoniales del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav).

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA RESPONSABILIDAD PRIMARIA Ejecutar aquellas acciones de tipo técnico específico que sean de necesidad común a las demás áreas sustantivas, optimizando el uso de los recursos del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav).

ACCIONES Administrar la base de datos del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav) y los recursos informáticos dedicados a usos técnicos. Administrar el centro de documentación del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav). Conducir, coordinar y ejecutar los procesos de capacitación en temas específicos del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav), tanto para su personal técnico como para terceros que lo requieran. Relevar y procesar la información estadística necesaria para el funcionamiento de las demás áreas sustantivas. Centralizar las acciones de difusión institucional y publicación de información del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav).

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS RESPONSABILIDAD PRIMARIA Intervenir en todas las cuestiones de tipo legal o jurídico necesarias para el debido accionar del instituto.

ACCIONES Realizar los dictámenes necesarios en la aplicación de sanciones por infracción a las normas legales vigentes. Dictaminar en el dictado de normas del área de competencia del instituto. Dictaminar en todas las cuestiones que requieran opinión jurídica. Intervenir en los juicios contra el instituto o en aquellos que se promuevan, ejerciendo su representación.

Anexo IV a PLANTA PERMANENTE ESCALAFÓN DECRETO 1428/1973 Agrupamiento: Profesional. Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Organismo: Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Unidad	Categoría	Total	13/22	Presidencia	4	4	Departamento	
de Jurídicos	3	3	Dirección de Gestión Técnica	5	5	Dirección Nacional de Protección Vegetal	7	7
Dirección de Sanidad Vegetal	16	16	Dirección de Cuarentena Vegetal	6	6	Dirección de Calidad Comercial y Mercados	11	11
Dirección Nacional de Inspección General	2	2	Dirección de Puertos y Aeropuertos	14	14	Dirección de Aduanas Secas y Pasos Fronterizos	27	27
Dirección de Laboratorios	15	15	Totales	110	110	Agrupamiento: Administrativo. Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Organismo: Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.		

Unidad	Categoría	Total	E.E.														
24	23	22	21	20	19	16	Presidencia	7	1	1	1	2	1	13			
Departamento de Jurídicos		1		1	2	Dirección de Gestión Técnica		1	3	4	2						
3	13	Dirección de Servicios Administrativos		1	4	10	4	13	7	39	Dirección Nacional de Protección Vegetal		1	4	7		
34	46	Dirección de Cuarentena Vegetal		1	1	1	3	Dirección de Calidad Comercial y Mercados		1	2	2	2	2	9		
1	4	Dirección de Puertos y Aeropuertos		1	2	4	3	10	16	36	Dirección de Aduanas Secas y Pasos Fronterizos		1	1	1	1	4
8	16	Totales	7	3	8	16	27	22	60	106	249	Anexo IV b PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE					

Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Organismo: Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

Totales por agrupamiento	Unidad	Planta permanente						
Gabinete	Agrup. admin.	Agrup. profes.	Total	Presidencia	13	4	17	Departamento
de Jurídicos	2	3	5	Dirección de Gestión Técnica	13	5	18	Dirección de Servicios Administrativos
39	39	Dirección Nacional de Protección Vegetal	7	7	14	Dirección de Sanidad Vegetal	46	
16	62	Dirección de Cuarentena Vegetal	3	6	9	Dirección de Calidad Comercial y Mercados	9	11
20	Dirección Nacional de Inspección General	4	2	6	Dirección de Puertos y Aeropuertos	36	14	50

Dirección de Aduanas Secas y Pasos Fronterizos		61 27 88		Dirección de Laboratorios		16 15 31	
Totales	249	110	359	Anexo IVcPLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1991			
Jurisdicción: Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal. Imputación presupuestaria: 6 – 05 – 58 – 2. Estructura decreto número							
Unidad orgánica	Situación de revista		Función y descripción de tareas		Remuneración (1) mensual o ns. cat.		
Categoría equivalente – decreto 1428/1973	Horas diarias a cumplir		Cant. de cargos u horas cat.		Período previsto de cobertura.		
Vegetal	4.007.365	24 ads.	8	1	1/8/1991	31/12/1991	Asesor: Asesorar en materia de Legislación Internacional sobre Sanidad y Calidad
marketing	4.007.365	24 ads.	8	1	1/8/1991	31/12/1991	Asesor: Asesorar en materia de mercados y
4.097.365	24 ads.	8	1	1/8/1991	31/12/1991		Coordinador de programas y proyectos
ads.	8	1	1/8/1991	31/12/1991			Secretario privado de la Presidencia 2.279.327 22
31/12/1991							Secretario de directorio 2.279.327 22 ads. 8 1 1/8/1991
							Chofer de Presidencia 1.074.810 16 ads. 7 1 1/8/1991 31/12/1991 Dirección
de Puertos y Aeropuertos							Transitorio Jefe de Fiscalización: Conducir los operativos de fiscalización 2.279.327 22
prof.	8	1	1/8/1991	31/12/1991			Fiscalizador especializ.: Ejecutar los operativos especiales de
fiscalización	1.626.085	21 prof.	8	5	1/8/1991	31/12/1991	Subtotal 12 cargos (1) Las remuneraciones son
							las vigentes al 1/1/1991 y se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el sector público dicte el Poder Ejecutivo nacional
							a partir de dicha fecha. Estructura decreto número
							Unidad orgánica Situación de revista Función y descripción de
							tareas Remuneración (1) mensual o ns. cat. Categoría equivalente – decreto 1428/1973 Horas diarias a cumplir
							Cant. de cargos u horas cat. Período previsto de cobertura. Fiscalizador: Ejecutar los operativos regulares de
fiscalización	1.417.041	20 prof.	8	4	1/8/1991	31/12/1991	Dirección de Aduanas Secas y Pasos
Fronterizos							Transitorio Jefe de Fiscalización: Conducir los operativos de fiscalización 2.279.327 22 prof. 8 8
1/8/1991	31/12/1991						Fiscalizador especializ.: Ejecutar los operativos especiales de fiscalización 1.626.085
21 prof.	8	22	1/8/1991	31/12/1991			Fiscalizador: Ejecutar los operativos regulares de fiscalización
1.074.910	21 prof.	8	2	1/8/1991	31/12/1991		Total 48 cargos. (1) Las remuneraciones son las vigentes al
							1/1/1991 y se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el sector público dicte el Poder Ejecutivo nacional a partir de
							dicha fecha. Anexo VaPRESUPUESTO 1991 INCISO 11. PERSONAL DISTRIBUCIÓN POR CARGOS Y HORAS DE
							CÁTEDRA Finalidad: 6 – Desarrollo de la Economía. Función: 05 – Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables. Jurisdicción: 58
							– Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Carácter 2 – Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal. Partida principal
							Clase Régimen Cargo o categoría Cantidad de cargos 1110 – Personal permanente 101 – Funcionarios fuera
							de nivel 035 – Presidente del Iascav 1 Directores 6 Cantidad de cargos: 7 200 Persona civil de la
							administración pública nacional 001 – 24 3 002 – 23 8 003 – 22 16
							004 – 21 27 005 – 20 22 006 – 19 60 009 – 16 106 103 –
							22 profes. 50 104 – 21 profes 45 105 – 20 profes. 12 106 – 19 profes.
							3 Cantidad de cargos: 352 Total de cargos: 359 Anexo VIPRESUPUESTO 1991 EROGACIONES CORRIENTES Y
							DE CAPITAL Finalidad: 6 – Economía. Función: 05 – Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables. Jurisdicción: 58 –
							Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Programa 012 – Sanidad y Calidad Vegetal. Carácter 2 – Organismos
							descentralizados. Entidad: Instituto Argentino Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav). Código contable Partidas
							Denominación Importe (en australes) Principal Parcial 302260 1110 Personal
							permanente 29.963.507.932 302279 1120 Personal no permanente 2.408.369.508 302287 1140
							Asignaciones familiares 2.913.468.970 302295 1150 Servicios extraordinarios 11.849.448.957 302309
							1160 Asistencia social al personal 647.437.549 302317 1210 Bienes de consumo 24.999.845.650
							302325 1213 Bienes de consumo M.E. 1.315.785.350 302333 1220 Servicios no personales
							20.317.856.150 302341 1223 Servicios no personales M.E. 1.069.360.850 302368 2120 Intereses de
							otras deudas 1.330.000.000 Programa 013 – Fondo de Emergencia Fitosanitaria. Carácter 2 – Organismo
							descentralizado. Entidad: Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav). Código contable Partidas
							Denominación Importe (en australes) Principal Parcial 315613 1210 Bienes de
							Consumo 2.075.745.983 315621 1220 Servicios no personales 2.200.000.000 Inc. 12 Bienes y
							servicios no personales 4.275.745.983 Total carácter 2 4.275.745.983 Total programa 013 4.275.745.983
							901 Instituciones financieras 3120 Aportes a provincias y territorio nacional 19.819.850.000 302376
							106 Corrientes 1.000.000.000 302384 107 Entre Ríos 1.000.000.000 302392 112

Mendoza	3.000.000.000	302406	115	Río Negro	3.000.000.000	302414	123	Varias provincias
11.819.850.000	302422	4110	Equipamiento	6.184.690.000	302430	4120	Inversiones administrativas	
5.574.980.000	Inc. 11	Personal	47.782.232.916	Inc. 12	Bienes y servicios no personales			
47.702.844.000	Inc. 21	Intereses de deuda	1.330.000.000	Inc. 31	Transferencias para financiar erogaciones corrientes			
19.819.850.000	Secc. 1	Erogaciones corrientes	116.634.926.916	Inc. 41				
Bienes de capital	11.759.670.000	Secc. 4	Erogaciones de capita	11.759.670.000	Total entidad O.D.			
128.394.596.916	Total carácter 2	128.394.596.916	Total programa 012	128.394.596.916	Anexo VIIPRESUPUESTO 1991			
CÁLCULO DE RECURSOS Jurisdicción: 58 – Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. Organismo descentralizado: 201 – Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (Iascav).								
australes)	Principal	Parcial	1	Recursos corrientes	20 – No tributarios			
109.930.998.000	025895	2010 – Tasas y tarifas	109.930.998.000	Total recursos corrientes	109.930.998.000			
7. Financiamiento	90 – Contribuciones de la administración nacional	22.739.344.899	9010 – Para financiar erogaciones corrientes	22.739.344.899	025909	91 – Obligaciones a cargo del Tesoro	22.739.344.899	Total financiamiento
22.739.344.899								